

	FORMATO ESTUDIO O JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD	Código: GCONT-FO- 010
	PROCESO DE CONTRATACIÓN	Versión: 2

1. DATOS GENERALES	
Fecha de elaboración del Estudio de Necesidad:	19.11.2020
Dependencia solicitante:	Vicepresidencia de Riesgos
Plan Anual de Adquisiciones	2.2.1.0.00.01.01 Seguros de Terceros
Presupuesto oficial	\$ 70.600.000.000
Tipo de Presupuesto Asignado	a. Código: F0900000 b. Rubro presupuestal: 2.2.1.0.00.01.01 c. Centro de costos: 234 d. Valor: 70.600.000.000

2. ASPECTOS ESENCIALES DE LA NECESIDAD	
2.1. Descripción y justificación de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	El literal f) del Artículo 3º de la Ley 432 de 1998, establece: “El Fondo Nacional del Ahorro tendrá como funciones: (...) f) Exigir las garantías y contratar las pólizas de seguros necesarios para la protección de la cartera hipotecaria, de los bienes e intereses patrimoniales de la empresa y de otros riesgos cuyo amparo se estime social y económicamente provechoso para los afiliados...”. En consecuencia la Entidad debe contratar las pólizas de seguros con compañías legalmente establecidas en el país y autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar los ramos de seguros en los que el FONDO NACIONAL DEL AHORRO actúa como tomador por cuenta de sus deudores y/o afiliados de conformidad con lo establecido por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y los Decretos 2555 de 2010, 673 de 2014 capítulos I y II y 1534 de 2016 , así como la Circulares Externas 022 de 2014, y 003 de 2017 de la Superintendencia Financiera de Colombia. Teniendo en cuenta que el 26 de noviembre de 2020 a las 00:00 vencen las pólizas de seguro de desempleo, la Entidad adelantó el proceso de Licitación pública FNA-VR-CP-030-2020, el cual se declaró desierto, toda vez que no se presentó ninguna propuesta. De acuerdo con lo señalado en el numeral 1.2.2.1.2 de la Circular No. 003 de 2017 “la Entidad puede contratar con la entidad aseguradora correspondiente, es decir con la que tenga el contrato vigente, la prórroga de la cobertura, por una única vez, esta prórroga no puede exceder 90 días”, la entidad procedió a solicitar al Coaseguro conformado por Positiva Compañía e Seguros- La Previsora S.A. Compañía de Seguros, la prórroga de las pólizas vigentes , recibiendo respuesta formal mediante correo electrónico el día 17 de noviembre de 2020, donde indica que otorga una prórroga de 90 días contados a partir del 27 de noviembre de 2020 a las 00:00 horas, hasta el 24 de febrero de 2021 a las 24:00 horas. Por lo anterior, se requiere adelantar proceso de Convocatoria Pública para la contratación de las pólizas de seguro de desempleo – créditos hipotecarios y seguro de desempleo – créditos para educación por el

	FORMATO ESTUDIO O JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD	Código: GCONT-FO- 010
	PROCESO DE CONTRATACIÓN	Versión: 2

	término de un año contado a partir del 25 de febrero de 2021 a las 00:00 horas, hasta el 24 de febrero de 2022 a las 24:00 horas.						
2.2. Objeto contractual:	Contratar las pólizas de Seguro de Desempleo Créditos Hipotecarios y Créditos Educativos tomadas por cuenta de sus deudores y/o locatarios por el término de un año contado a partir del 25 de febrero de 2021 a las 00:00 horas, hasta el 24 de febrero de 2022 a las 24:00 horas.						
Alcance Objeto contractual	El presente proceso, tiene dentro de cada uno de los grupos establecidos el siguiente alcance: Póliza Seguro de Desempleo Deudores - Créditos Hipotecarios: “Garantizar al FONDO NACIONAL DEL AHORRO, el pago de la cuota mensual del crédito adeudada por el afiliado deudor hipotecario y/o locatario de Leasing Habitacional y/o Arriendo Social que se encuentre en situación de desempleo”. Póliza Seguro de Desempleo Deudores - Créditos para Educación “Garantizar al FONDO NACIONAL DEL AHORRO, el pago de la cuota mensual del crédito para educación adeudado por el afiliado que se encuentre en situación de desempleo”						
2.3. Especificaciones del Bien, Servicio u Obra a contratar.	Especificaciones técnicas del servicio a contratar: Las pólizas para contratar corresponden a los seguros relacionadas a continuación: <table border="1"> <thead> <tr> <th>SEGURO</th><th>PÓLIZA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DESEMPLEO CRÉDITOS HIPOTECARIOS</td><td>Para afiliados por cesantías beneficiarios de crédito hipotecario (línea de crédito hipotecario, Leasing Habitacional, Arriendo Social)</td></tr> <tr> <td>DESEMPLEO CRÉDITOS EDUCATIVOS</td><td>Para afiliados con crédito educativo otorgado por el FNA.</td></tr> </tbody> </table> 2. PÓLIZA SEGURO DE DESEMPLEO DEUDORES CRÉDITO HIPOTECARIO OBJETO DEL SEGURO: Garantizar al Fondo Nacional del Ahorro, el pago de la cuota mensual del crédito adeudado por el afiliado deudor hipotecario y/o locatario de leasing habitacional y/o arriendo social que se encuentre en situación de desempleo. PERSONAS AMPARADAS: Todos los afiliados beneficiarios de créditos hipotecarios otorgados por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO y/o locatario de Leasing Habitacional y/o afiliados beneficiarios del producto arriendo social, vinculados mediante contrato de trabajo reglamentado por el Código Sustantivo de Trabajo, incluyendo, entre otros, los siguientes:	SEGURO	PÓLIZA	DESEMPLEO CRÉDITOS HIPOTECARIOS	Para afiliados por cesantías beneficiarios de crédito hipotecario (línea de crédito hipotecario, Leasing Habitacional, Arriendo Social)	DESEMPLEO CRÉDITOS EDUCATIVOS	Para afiliados con crédito educativo otorgado por el FNA.
SEGURO	PÓLIZA						
DESEMPLEO CRÉDITOS HIPOTECARIOS	Para afiliados por cesantías beneficiarios de crédito hipotecario (línea de crédito hipotecario, Leasing Habitacional, Arriendo Social)						
DESEMPLEO CRÉDITOS EDUCATIVOS	Para afiliados con crédito educativo otorgado por el FNA.						

	FORMATO ESTUDIO O JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD	Código: GCONT-FO- 010
	PROCESO DE CONTRATACIÓN	Versión: 2

	• Contratos a Término Indefinido • Contratos por Obra y Labor Determinada: Se reconocerán siempre y cuando la vinculación del afiliado NO cuente con fecha explícita de terminación previamente pactada al inicio del contrato laboral, o exista misión u objeto específico. • Contratos de Asociación esta modalidad estará amparada siempre y cuando la vinculación del afiliado este reglamentada por el Código Sustantivo del Trabajo como contrato laboral. • Contratos con Plazo Presuntivo operará cuando el afiliado haya laborado más de tres años consecutivos con la misma empresa. VALOR ASEGURADO: El valor asegurado será el importe de la cuota mensual de amortización hasta un valor máximo mensual de 12 veces el SMLMV, hasta por un periodo de 12 meses continuos o discontinuos durante la vigencia del crédito, liquidando la cuota desde la fecha en que el afiliado queda desempleado. La cuota mensual de amortización del crédito comprende el valor del capital, los intereses y los seguros de Vida, de incendio deudores y desempleo. COBERTURAS BÁSICAS: Este seguro deberá cubrir los siguientes eventos: • El despido sin justa causa. • La declaratoria de insubsistencia. • El despido a empleados de libre remoción. • La renuncia, siempre y cuando no se realice en el preaviso del contrato laboral o en periodo de prueba. • El mutuo consentimiento. • Terminación anticipada del contrato a término definido. • Supresión de cargos por fusión, transformación o liquidación de entidades públicas o empresas privadas. • Cualquier otra modalidad de desvinculación laboral por reestructuración de Entidades del Estado. • La terminación del vínculo laboral por término fijo y plazos presuntivos siempre que superen los 3 años de labor continúa con el mismo empleador. • Cesación de la actividad laboral ajena a la voluntad del afiliado • Cualquier otra modalidad de despido sin justa causa. • En caso de los afiliados desvinculados por tener derecho a la pensión, el afiliado tendrá cobertura hasta la fecha en que se desembolse la primera mesada pensional, sin que la Aseguradora pueda exigir el reembolso de las cuotas pagadas durante el tiempo en que realizó el trámite de pensión por vejez o invalidez. 2.1 PÓLIZA DE SEGURO DE DESEMPLEO CRÉDITOS PARA EDUCACIÓN. OBJETO DEL SEGURO: Garantizar al Fondo Nacional del Ahorro, el pago de la cuota mensual del crédito educativo adeudado por el afiliado que se encuentre en situación de desempleo
--	---

	FORMATO ESTUDIO O JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD	Código: GCONT-FO- 010
	PROCESO DE CONTRATACIÓN	Versión: 2

	PERSONAS AMPARADAS: Todos los afiliados beneficiarios de créditos educativo, otorgados por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO vinculados mediante contrato de trabajo reglamentado por el Código Sustantivo de Trabajo, incluyendo, entre otros, los siguientes: • Contratos a Término Indefinido • Contratos por Obra y Labor Determinada: Se reconocerán siempre y cuando la vinculación del afiliado NO cuente con fecha explícita de terminación previamente pactada al inicio del contrato laboral, o exista misión u objeto específico. • Contratos de Asociación esta modalidad estará amparada siempre y cuando la vinculación del afiliado este reglamentada por el Código Sustantivo del Trabajo como contrato laboral. • Contratos con Plazo Presuntivo operará cuando el afiliado haya laborado más de tres años consecutivos con la misma empresa. VALOR ASEGURADO: El valor asegurado será el importe de la cuota mensual de amortización hasta un valor máximo mensual de 12 veces el SMLMV, hasta por un periodo de 12 meses continuos o discontinuos durante la vigencia del crédito, liquidando la cuota desde la fecha en que el afiliado queda desempleado. La cuota mensual de amortización del crédito comprende el valor del capital, los intereses y los seguros de Vida, de incendio deudores y desempleo. COBERTURAS BÁSICAS: Este seguro deberá cubrir los siguientes eventos: • El despido sin justa causa. • La declaratoria de insubsistencia. • El despido a empleados de libre remoción. • La renuncia, siempre y cuando no se realice en el preaviso del contrato laboral o en periodo de prueba. • El mutuo consentimiento. • Terminación anticipada del contrato a término definido. • Supresión de cargos por fusión, transformación o liquidación de entidades públicas o empresas privadas. • Cualquier otra modalidad de desvinculación laboral por reestructuración de Entidades del Estado. • La terminación del vínculo laboral por término fijo y plazos presuntivos siempre que superen los 3 años de labor continúa con el mismo empleador. • Cesación de la actividad laboral ajena a la voluntad del afiliado • Cualquier otra modalidad de despido sin justa causa. • En caso de los afiliados desvinculados por tener derecho a la pensión, el afiliado tendrá cobertura hasta la fecha en que se desembolse la primera mesada pensional, sin que la Aseguradora pueda exigir el reembolso de las cuotas pagadas durante el tiempo en que realizó el trámite de pensión por vejez o invalidez.
--	---

	FORMATO ESTUDIO O JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD	Código: GCONT-FO- 010
	PROCESO DE CONTRATACIÓN	Versión: 2

2.4 Obligaciones Específicas o especiales del Contratista	A continuación, se describen las obligaciones y servicios básicos a los cuales se obliga la ASEGURADORA por virtud de la presentación de la oferta: - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato deberán remitir las pólizas en original. - Responder a las consultas efectuadas por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO y/o su Corredor de Seguros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud, con el fin de atender oportunamente los requerimientos efectuados - La Aseguradora deberá, cuando el Fondo Nacional del Ahorro así lo solicite, hacer la devolución de las primas no causadas, ya sea por solicitud de los afiliados o por pago de siniestros. - La Compañía Aseguradora se compromete expresamente a No Revocar de manera Unilateral la póliza. - LA ASEGURADORA se compromete a otorgar cobertura para los seguros que presentó oferta, conforme a las coberturas y demás condiciones técnicas. - LA ASEGURADORA, en caso de optar por el Fondo Nacional del Ahorro como entidad recaudadora, debe considerar en su oferta la remuneración por gestión administrativa por el manejo de las Pólizas de Seguro de Desempleo Créditos Hipotecarios y Créditos Educativos, se compromete a efectuar dicho pago dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la fecha de pago de las primas mensuales. - La Compañía aseguradora se compromete a otorgar cobertura o vinculación en la(s) póliza(s) de nuevos deudores del FNA, - La Compañía aseguradora se compromete a excluir o desvincular de la(s) póliza(s) a los deudores del FNA, quienes voluntariamente lo soliciten, con la autorización previa del FNA, adicionalmente excluirá aquellos deudores que el FNA solicite. - Durante la ejecución del contrato allegará mensualmente la certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal. - Las demás señaladas en la ley y las normas mercantiles generales y especiales que rigen el contrato de seguro. Y las demás contempladas en el Anexo Técnico No. 1 del proceso.
3. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	

	FORMATO ESTUDIO O JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD	Código: GCONT-FO- 010
	PROCESO DE CONTRATACIÓN	Versión: 2

3.1. Plazo	El plazo inicial del contrato será por el término de un año contado a partir del 25 de febrero de 2021 a las 00:00 horas, hasta el 24 de febrero de 2022 hasta las 24:00 horas, con posibilidad de prórroga hasta por un año más, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 673 de 2014 y las Circulares 022 de 2014 y 003 de 2017 expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia	
3.2. Lugar de Ejecución	N/A	
4. Y/O SUPERVISIÓN INTERVENTORÍA		
4.1. Supervisión	Nombre	JAIME EDUARDO MARTINEZ OTERO
	Cargo o quien haga sus veces	Vicepresidente de Riesgos
	Dependencia	VICEPRESIDENCIA DE RIESGOS
4.2. Necesidad de contar con Interventoría	N/A	
5. ANEXOS		
5.1 Nombre	N/A	
5.2 Documentos adicionales		
6. RESPONSABLE DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO		
FIRMA	JAIME EDUARDO MARTINEZ OTERO Firmado digitalmente por JAIME EDUARDO MARTINEZ OTERO Fecha: 2020.12.03 17:35:16 -05'00'	
NOMBRE	JAIME EDUARDO MARTINEZ OTERO	
CARGO	Vicepresidente de Riesgos	